



En real.

1792
SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Don Fr^{co} Juan de M^{ca} como Mando y Conjurado
persona ved^a Rora en Oabina panico ante V.M.
y digo que la d^{ra} mi muger es dueño y posehe
dora de una casa ubicada y Olenia q^{est} en
la calle de S^{ta} Jacinta, la misma que hub^o y com
pro en A^{ta} publica el día cinco de D^{ic} de 1780
pasado de setecientos noventa y uno q^{le} le
mató por bienes de d^a Mariana Laro, y
apudm^o de S^{ta} Acuedores ante la Just^a ord.
naria y El Escribano Justo Mendore. Y
Respecto de que la d^{ra} Mariana Laro es
en el año de setenta y nueve promito es
ped. sobre q^{le} le concediere licencia q^{abun}
vra nueva calle a quⁱ fin se practico p^r
los Maestros Ventura Cero y Gerardo Mo
xyra la diligencia de la mensura Respec
to de aquel sitio que Original se halla
en el indicado expediente, y nese citando
yo, y la d^{ra} mi muger como posehe
doras en d^{ra} Finca de un Testimonio de la

CA-AD3
CAT 10
Doc 400
f. 1

Atencion
 A. M. pido y Sup. resinba mandan q^o el presen
 te Escripans Fendrayon deavido me
 ve el Refendo Fortimonio p. los efectos
 que me Combenzan Autorizado en
 manera que haga fee pido Just.
 y para ello Ha
 T. Fe Co. W. mca

El presente Es. no. de esta parte y Testimonio
que pide para los efectos q. le combengan, con esta
aon. L. may. Junio 27. de 1792.

Proveyto lo el suro Decretado, y firmado
el ex. d. d. Matias de la Torre, y tague etc. or
nario de esta ciudad, y su Jurisdiccion p. su
en el oia con fha

Antemi

~~Andres & Bonard~~